

## ANÁLISIS LEGISLATIVO

### DATOS GENERALES

**Ley** > 19.940

**Título** > Regula sistemas de transporte de energía eléctrica, establece un nuevo régimen de tarifas para sistemas eléctricos medianos e introduce las adecuaciones que indica a la Ley General de Servicios Eléctricos.

**Origen** > Mensaje

**Fecha de ingreso** > 07 de mayo de 2002

**Fecha de publicación** > 13 de marzo de 2004

**Cámara de ingreso** > Cámara de Diputados

**Estado** > Tramitación terminada

**Tiempo de tramitación** > 23 meses

**Urgencias** > 3 urgencia suma, 3 urgencia simple

### CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

**Categoría temática** > Energía

**Tipo de ley** > Parcialmente Ambiental

**Importancia ambiental de la ley** > Importancia Ambiental Media

**Relevancia ambiental** > Positiva

### ANTECEDENTES Y CONTENIDO

Esta Ley modifica la Ley Eléctrica para fortalecer ciertos aspectos como la regulación de los sistemas de transporte de electricidad; el régimen de precios aplicable a los sistemas eléctricos medianos; los ingresos por suficiencia (potencia); el mercado de los servicios complementarios que otorgan seguridad a los sistemas eléctricos y, consecuentemente, la adecuación de ciertos conceptos relativos a confiabilidad, suficiencia y seguridad del suministro eléctrico.

Se proponen estas modificaciones porque existirían dificultades en la operación del sector, muchas de ellas originadas en vacíos de regulación, pero la mayoría derivada de la tasa de crecimiento que ha

experimentado el sector en los últimos 20 años. En particular, se observan dificultades en los mecanismos de operación coordinada de los sistemas; limitaciones en el segmento de transmisión que ponen en riesgo la calidad y abastecimiento en ciertas zonas del país; debilidad en los sistemas de regulación de precios en algunos segmentos de la industria, especialmente en la determinación de los peajes de transmisión, que inciden en el objetivo de asegurar la inversión y el desarrollo de la calidad y seguridad de suministro, y, por otra parte, dificultan el libre acceso de prestadores al mercado, constituyéndose en barreras de entrada a nuevos actores y reduciendo la competitividad del mercado; falta de precisión en algunas definiciones sobre responsabilidades y derechos de prestadores y consumidores, y limitaciones en los grados de transparencia de los procesos regulatorios.

Para ello, se proponen una serie de medidas para mejorar los sistemas de transmisión y sus instalaciones: posibilitar la interconexión entre el Sistema Interconectado Central (SIC) y el Sistema Interconectado del Norte Grande (SING); distribuir el costo del sistema de transmisión entre las empresas generadoras y los usuarios; limitar el acceso a la propiedad de las empresas que operan el sistema de transmisión, para que ningún generador o distribuidor pueda tener más del 8% del capital accionario de una empresa operadora o dueña del sistema de transmisión troncal; establecer un nuevo modelo de precio para los sistemas eléctricos intermedios o medianos; reconocer la existencia de un mercado de servicios complementarios y regularla; reducir la banda de los precios de clientes libres; y regular la transferencia de concesiones de distribución que especifique los efectos tarifarios de dicha transferencia a los usuarios.

En fin, todas estas medidas buscan resolver las dificultades que existen en el sistema regulatorio, vigente desde 1982. Con esta Ley se quiere perfeccionar la estructura de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica de Chile, para así garantizar su suministro a toda la población.

Un aspecto importante de la iniciativa es que se busca fomentar la generación eléctrica ambientalmente amistosa<sup>1</sup>. Las centrales pequeñas que cumplan con esa característica se les abaratará el peaje eléctrico, es más, aquellas centrales pequeñas que utilicen fuentes energéticas no convencionales, como la eólica, solar o geotérmica, serán eximidas de peajes de la transmisión troncal de energía, sin embargo, esto no deberá superar el 5% del valor de los peajes totales (ya que el costo lo asumirán las centrales grandes). Además, se obliga al sistema en su conjunto a comprar la producción de las pequeñas generadoras a precios de mercado instantáneo, para que así adquieran poder de negociación en sus contratos de largo plazo, por lo que se hacen rentables muchos proyectos ambientalmente amistosos.

---

<sup>1</sup> Artículo 71-7

## BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

Si bien este proyecto de ley fue presentado en un principio con Urgencia Suma por parte del ejecutivo, ésta fue retirada y catalogada de Urgencia Simple en el Segundo Trámite Legislativo en el Senado.

Se produjo una discusión rápida del proyecto, al existir un acuerdo político con el gobierno para mejorar y garantizar el suministro de energía eléctrica para toda la población. Este proyecto fue aprobado en su mayoría, con pequeñas modificaciones realizadas por el Senado y el Ejecutivo, como la eliminación de un artículo relacionado con el tiempo de las concesiones. Ciertos artículos debieron ser aprobados con el quórum requerido por la Ley Orgánica Constitucional, que es de 27 senadores, y fue aprobado por 28.

En la discusión en el Senado, el Senador Martínez manifestó su preocupación porque en esta Ley no se discutió el tema de la energía nuclear, ya que en el futuro va a ser un problema importante al agotarse los recursos hídricos de las centrales hidroeléctricas y cuando se generen los problemas por la baja en el suministro del gas de parte de Argentina, ya que se le están agotando los yacimientos.

Además, el mismo Senador le pide al Ejecutivo estudiar la posibilidad de crear un fondo que fomente y ayude a la creación de centrales de generación eléctrica a través de energías alternativas tales como la eólica, la geotérmica, etc., la cual se estudiará.

Luego de aprobarse las modificaciones al proyecto, se devolvió a la Cámara de Diputados donde en una discusión única se aprueban las modificaciones (aprobado por 84 diputados de 112 en ejercicio).

## EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Toda ley que busque optimizar los recursos y mejorar así el sistema imperante tiene un impacto **positivo**. La Ley busca mejorar el bienestar al garantizar el suministro eléctrico a un sector de la población que se encontraba virtualmente aislado. Por otra parte, la iniciativa busca debilitar el monopolio natural que se da en este sector, incentivando, además, a las pequeñas centrales eléctricas a utilizar energías alternativas que son más amistosas con el medio ambiente.